



Doctor

Omar Vásquez Cuartas

Juez Veinte Civil del Circuito de Oralidad

Medellín

Proceso: Verbal
Demandante: Jaime Alberto Ruiz Ramírez
Demandado: Edificio Torre Guayacanes P.H.
Radicado: 2020 – 00239 – 00
Asunto: Recurso de Reposición y Apelación

Jorge Iván Madrigal Franco, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de la parte Demandante en el proceso de la referencia y debidamente reconocido para actuar, de conformidad con el artículo 318 y el ordinal 1º del artículo 321 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me permito interponer los Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación en contra del Auto Interlocutorio proferido por el despacho el día 26 de enero de esta anualidad y notificado mediante anotación en Estados N° 10 del día 27 de enero de 2021, Auto mediante el cual se Rechaza la Demanda.

No se comparte la motivación del Auto objeto de recursos toda vez que el Despacho desconoce que al estar frente a un Acta de una Asamblea que nunca existió, se presentan hechos lesivos para propiedad horizontal y en tal sentido resulta razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir una infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños o hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión; así las cosas la medida cautelar solicitada se torna necesaria, efectiva y proporcional y con ella se suple el requisito de procedibilidad.

Es por ello señor Juez, que respetuosamente consideramos que el rechazo de la Demanda viola el Libre Acceso a la Justicia del señor **Jaime Alberto Ruiz Ramírez** consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política.

Solicitud

Por lo anterior, muy respetuosamente le solicito al Despacho Reponer el Auto fechado el día 26 de enero de esta anualidad y notificado mediante anotación en Estados N° 10 del día 27 de enero de 2021, procediendo a Admitir la Demanda; de no prosperar la anterior solicitud,

Calle 50 N° 53 – 44 Edificio María Victoria oficina 509

Teléfonos 5117089 o 5138356

E- mail: madrigalmontoyaasociados@gmail.com

Medellín



ruego se conceda el Recurso de Apelación, el cual será sustentado conforme lo indica la Ley Procesal Civil.

Atentamente,

Jorge Iván Madrigal Franco
CC. N° 71.706.889 de Medellín
TP. N° 158.004 del C. S. de la J.